

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS POR VÍA DIPLOMÁTICA

El trámite varía según el país de origen de los estudios o títulos:

1. Títulos expedidos en países que han suscrito el **Convenio de la Haya**, de 5 de octubre de 1961. Los países latinoamericanos firmantes en la actualidad (marzo de 2019) son **Argentina, Bolivia, Chile, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela**.

En estos casos, no es necesario realizar la legalización. Será suficiente con que las autoridades competentes del citado país extiendan la legalización única o "apostilla".

2. Títulos expedidos en países que han suscrito el **Convenio "Andrés Bello"** (Art. 2º Apdo. 6 Resolución 006/98, aprobada por la XIX de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello). El único país suscriptor, exceptuando los también firmantes del Convenio de la Haya, es **Cuba**.

Los títulos emitidos en este país deberán ser legalizados por vía diplomática y deberán presentarse en:

- El ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- El ministerio de Asuntos Exteriores del mismo país para la legalización del reconocimiento anterior.
- El Consulado o representación diplomática de España en dicho país para el reconocimiento de esta legalización.

3. Títulos expedidos en el **resto de países**:

Los títulos deberán legalizarse por vía diplomática y para ello deberán presentarse en:

- El ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- El ministerio de Asuntos Exteriores del mismo país para la legalización del reconocimiento anterior.
- El Consulado o representación diplomática de España en dicho país para el reconocimiento de esta legalización.
- La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores situada en C/ Serrano Galvache, 26 – 28033 Madrid – Teléfonos: (+34) 91 3791606 / 91 3791608 / 91 3791609)

Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben, a su vez, legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deben acompañarse de su traducción al español. Esta traducción puede ser realizada por:

- Cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- La representación diplomática o consular en España del país de que es súbdito el solicitante o en su caso, del de procedencia del documento.
- Un traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Puede obtenerse más información en las siguientes direcciones:

- http://www.urgestion.com/html/esp/6568/legalizacion_documentos_extranjeros_maec.html
- <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/>